

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

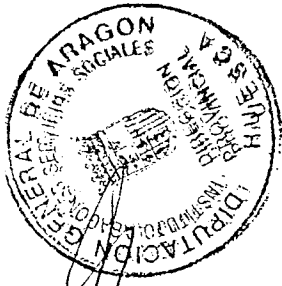
Dirección Provincial

4624

5

17 03 de 1996
Escribano del Registro,
Carreras

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE SOBRARBE PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA Y DE SUS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN QUE CONTEMPLA LAS MODIFICACIONES RELATIVAS AL MISMO PARA EL EJERCICIO DE 1998.



En Huesca, a dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y ocho,

REUNIDOS

El ILMO. SR. D. ANGEL VAL PRADILLA, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho,

Y D^a ROSA PALLARUELO BERNAD, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Sobrarbe y en representación de los Ayuntamientos de Ainsa-Sobrarbe, Abizanda, Bárcabo, Bielsa, Boltaña, Broto, Fanlo, Fiscal, Gistain, La Fueva, Labuerda, Laspuña, Paio, Plan, Puertolas, Pueyo de Araguas, San Juan de Plan y Tella-Sin.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Anexo en el que



MANIFIESTAN

El día veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete se firmó un Convenio entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Mancomunidad de Sobrarbe por el que se regulaba la colaboración de ambos al



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

mantenimiento de la Red de Servicios Sociales de Base y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el territorio aragonés.

Dicho convenio establecía en su cláusula NOVENA que tendría vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 1997, y que, con la excepción que se contiene en el punto segundo de la misma, y con el objeto de procurar la estabilidad de la Red de Servicios Sociales de Base del Territorio Aragonés, el convenio se entenderá prorrogado por ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada uno de los ejercicios anuales.

El citado punto segundo decía que en ningún caso se entenderá prorrogada tácitamente y, consiguientemente, sólo tendrá vigencia anual la cláusula Cuarta, que regula el Presupuesto del Servicio. Dicha cláusula deberá ser objeto de firma de un acuerdo cada año, que tendrá el carácter de Anexo al presente Convenio, en el que se determinará la cuantía de la aportación económica de cada una de las partes para la anualidad correspondiente, así como las modificaciones que con respecto a la representación, sede, estructura de personal y programas de actuación se consideren convenientes. En el caso de no existir ninguna modificación en dichos apartados, seguirán vigentes las circunstancias que, con respecto a las mismas, rigiesen en el ejercicio anterior.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

1. PRESUPUESTO DEL SERVICIO PARA EL AÑO 1998. :

El presupuesto global del presente Convenio para el año 1998 asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTAS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS (18.624.615.-Pts)**, de las cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **CATORCE MILLONES SEISCIENTAS SEIS MIL PESETAS (14.606.000.-Pts)**, debiendo aportar la/las Corporaciones Locales el



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

resto, es decir, CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS (4.018.615.-Pts).

Dicho presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

1.1. MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.- El presupuesto de mantenimiento del Servicio Social de Base será de DOCE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (12.500.000.-Pts), de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de DIEZ MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (10.625.000.-Pts) y la/las Corporación/es Local/es aportarán como mínimo el resto, es decir UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (1.875.000.-Pts).

Dicho presupuesto, que deberá incluir solamente los gastos de personal, dietas, desplazamientos y generales de administración, se desglosa de la siguiente forma:

Gastos de personal	Gastos Generales (incluso dietas y desplazamientos)	Total
11.000.000	1.500.000	12.500.000

1.2. AYUDA A DOMICILIO.- El presupuesto del Programa de Ayuda a Domicilio será de SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS (6.124.615.-Pts), de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA MIL PESETAS (3.981.000.-Pts) y la/las Corporación/es Local/es aportarán como mínimo el resto, es decir DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS (2.143.615.-Pts), pudiendo incluirse en el cómputo de dicha aportación la realizada por los beneficiarios del servicio.

Dicho presupuesto se desglosará de la siguiente forma:

Gastos de personal	Gastos de gestión del servicio	Total
5.424.615	700.000	6.124.615



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

2. ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES ADMISIBLES COMO JUSTIFICACIÓN

La cuantía máxima que se admitirá como gasto de personal se determina mediante la aplicación de las siguientes cantidades máximas, con los costes sociales incluidos, incrementadas en lo correspondiente a los gastos de antigüedad:

Nivel 1. Titulado Superior	4.804.270.-Pts.
Nivel 2. Asistente Social	3.799.867.-Pts.
Nivel 2. Educador	3.887.379.-Pts.
Nivel 4. Auxiliar Administrativo	2.591.622.-Pts.

3. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

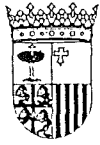
Antes del 31 de diciembre de 1998 la Mancomunidad deberá presentar en la dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente los siguientes documentos:

1.- Certificación acreditativa de los gastos derivados del presente Convenio, con desglose por programas y, dentro de cada uno, con separación de gastos de personal, identificando al perceptor con nombre y N.I.F., y otros gastos, que deberán quedar claramente especificados.

2.- Informe estimativo redactado en debida forma en el que se constate la cuantía y el destino de los gastos que, siendo obligatorios, no pudieran, por imposibilidad de plazos, realizarse antes de dicha fecha.

3.- Escrito en el que la Mancomunidad se compromete a presentar, antes de terminar el mes de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del presente Anexo al Convenio, las Memorias Técnica y Económica.

Antes del 28 de febrero de 1999 la Mancomunidad deberá presentar en la dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente los siguientes documentos:



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

1.- Certificación acreditativa de los gastos no incluidos en la presentada antes del 31 de Diciembre a que se refiere el apartado 1 del párrafo anterior, con las mismas características señaladas para aquella..

2.- Memoria Económica de cada uno de los servicios y programas incluidos en el Convenio, cerrada a 31 de Diciembre de 1998.

3.- Memoria Técnica de Evaluación de los servicios y programas, en las que se especifique los casos atendidos y la problemática que presentan las personas beneficiarias, debiendo ajustarse, tanto esta como la anterior, en su caso, a los modelos o protocolos que, para cumplimentar datos, se suministrarán por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

4. VIGENCIA. :

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 1998. No obstante, con la excepción que se contiene en el punto segundo de esta cláusula, y con el objeto de procurar la estabilidad de la Red de Servicios Sociales de Base del Territorio Aragonés, el convenio se entenderá prorrogado por ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada uno de los ejercicios anuales.

En ningún caso se entenderá prorrogada tácitamente y, consiguientemente, sólo tendrá vigencia anual la cláusula que regula el Presupuesto del Servicio. Dicha cláusula deberá ser objeto de firma de un acuerdo cada año, que tendrá el carácter de Anexo al presente Convenio, en el que se determinará la cuantía de la aportación económica de cada una de las partes para la anualidad correspondiente.

En el mes de Diciembre de cada uno de los años de vigencia del convenio, la Mancomunidad presentará al I.A.S.S., si las hubiera, las propuestas de modificación de los servicios y programas incluidos en el Convenio, así como el presupuesto de mantenimiento y el proyecto de actividades, desglosado por programas, para el ejercicio siguiente.

En dicho Anexo anual se harán constar las modificaciones que con respecto a la representación, sede y estructura de personal se consideren convenientes. En el caso de no existir ninguna modificación en dichos apartados,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

seguirán vigentes las circunstancias que, con respecto a las mismas, rigiesen en el ejercicio anterior.

Dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, si se ha solicitado la modificación en la forma señalada en el párrafo anterior, se procederá la firma del acuerdo para el ejercicio correspondiente, así como el presupuesto del mismo y la forma de cubrirlo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman los señores arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL INSTITUTO ARAGONES
DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Ángel Val Pradilla

LA PRESIDENTA DE LA
MANCOMUNIDAD
DE SOBRARBE

Fdo.: Rosa Pallaruelo Bernad
LA SOBRARBE



MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 10 febrero 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: UNICO.- Modificar el Acuerdo de fecha 15 de enero de 1998 por el que se aprobaban los Modelos de Anexos a los Convenios a firmar entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Mancomunidades o los Ayuntamientos integrantes de Servicios Sociales de Base del territorio aragonés para la financiación del mantenimiento de los mismos y de sus programas en materia de acción social, en el ejercicio 1998, que quedará redactado de la siguiente forma: "Primero.- Aprobar los Modelos de Anexos a los Convenios a firmar entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Mancomunidades o los Ayuntamientos integrantes de Servicios Sociales de Base del territorio aragonés para la financiación del mantenimiento de los mismos y de sus programas en materia de acción social, en el ejercicio de 1998. Segundo.- Aprobar el coste total de dichos Convenios que supondrá un importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y UNA MIL PESETAS (867.741.000 ptas.) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 465.20, 465.55 y 469.00 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el ejercicio 1998, y con el siguiente desglose: P, SERVICIO SOCIAL DE BASE, LOCALIDAD, IASS H, MANC. SOBRARBE, AINSA, 14.606.000. H, MANC. GALLEGO-SOTON, AYERBE, 9.088.000./ H, MANC. SOMONTANO, BARBASTRO, 21.908.000./ H, MANC. RIBAGORZA ORIENTAL, BENABARRE, 8.062.000./ H, MANC. LA LITERA, BINEFAR, 22.768.000./ H, AYTO. CANAL DE BERDUN, CANAL DE BERDUN, 8.247.000./ H. AYTO. CASTEJON DE SOS, CASTEJON DE SOS, 12.505.000./ H, AYTO. FRAGA, FRAGA, 22.516.000./ H, MANC. FLUMEN-MONEGROS, GRAÑEN, 31.523.000./ H, MANC. BAJA RIBAGORZA, GRAUS, 10.836.000./ H, AYTO. HUESCA, HUESCA, 45.367.000./ H, AYTO. JACA, JACA, 16.440.000./ H, MANC. VALLE DEL ISABENA, LASCUARRE, 8.819.000./ H. MANC. HOYA SOMONTANO, MONFLORITE, 8.072.000./ H., MANC. CINCA MEDIO, MONZON, 26.695.000./ H. MANC. ALTO GALLEGO, SABIÑANIGO, 19.446.000./ T, MANC. FAJO MARTIN, ALBALATE DEL ARZOBISPO,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

6.655.900. T, AYTO. ALCAÑIZ, ALCAÑIZ, 11.612.900. T, MANC.
LOS ALCORES, ALCORISA, 10.393.000. T, AYTO. ALIAGA, ALIAGA,
6.170.000. T, AYTO, ANDORRA, ANDORRA, 12.334.000. T. AYTO.
ANDORRA, ANDORRA, 12.334.000. T, MANC. MUNICIPIOS DE
CALAMOCHA, CALAMOCHA, 8.561.400. T, AYTO, CALANDA, CALANDA,
5.959.400. T, AYTO, CEDRILLAS, CEDRILLAS, 4.554.000. T,
MANC. LA FUENTE, CELLA, 6.482.100. T, MANC. CUENCA MINERA
CENTRAL, MONTALBAN, 6.411.000. T, AYTO. LA IGLESUELA DEL
CID, LA IGLESUELA DEL CID, 5.995.000. T, MANC. RIBERA DEL
TURIA, LIBROS, 6.052.000. T, MANC. MUNICIPIOS DEL JILOCA,
MONREAL DEL CAMPO, 10.520.600. T, AYTO, MOSQUERUELA,
MOSQUERUELA, 7.753.000. T, AYTO, MUNIESA, MUNIESA,
4.569.000. T. AYTO. PERALES DE ALFAMBRA, PERALES DE
ALFAMBRA, 5.808.000. T, MANC. ALTO JILOCA, SANTA EULALIA
DEL CAMPO, 5.258.500. T, AYTO, SARRION, SARRION,
14.619.200. T. AYTO, TERUEL, TERUEL, 25.972.000 T.
COMUNIDAD ALBARRACIN, TRAMACASTILLA, 8.670.000. T, MANC.
MATARRAÑA, VALDEROBRES, 9.517.000. Z, MANC. BAJO JALON
EBRO, ALAGON, 13.637.000. Z MANC. RIBERA IZQUIERDA DEL
EBRO, ALFAJARIN, 9.526.000. Z, AYTO. ALHAMA DE ARAGON,
ALHAMA DE ARAGON, 5.598.000. Z, AYTO. ARIZA, ARIZA,
5.966.000. Z, MANC. TRES RIOS, ATECA, 5.545.000. Z, MANC.
TIERRA DE BELCHITE, BELCHITE, 8.795.000. Z, AYTO, BORJA,
BORJA, 11.159.000. Z, AYTO. CALATAYUD, CALATAYUD,
33.214.000. Z. AYTO. CARIÑENA, CARIÑENA, 12.248.000. Z.
AYTO. CASPE, CASPE, 8.880.000. Z, AYTO, DAROCA, DAROCA,
14.218.000. Z, AYTO. EJEA DE LOS CABALLEROS, EJEA DE LOS
CABALLEROS, 17.452.000. Z, AYTO, EPILA, EPILA, 10.175.000.
Z, AYTO. FABARA, FABARA, 5.479.000. Z, AYTO. FUENTES DE
EBRO, FUENTES DE EBRO, 9.523.000. Z. MANC. RIBERA ALTA DEL
EBRO, GALLUR, 16.611.000. Z, MANC. RIO ARANDA, ILLUECA,
11.337.000. Z. AYTO. LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA ALMUNIA
DE DOÑA GODINA, 17.421.000. Z. AYTO. LUNA, LUNA, 5.921.000.
Z, MANC. PORTAL DEL MONCAYO, MAGALLON, 19.397.000. Z, AYTO.
MALUENDA, MALUENDA, 8.126.000. Z, MANC. RIBERA BAJO HUERVA,
MARIA DE HUERVA, 12.648.000. Z, AYTO. MIEDES DE ARAGON,
MIEDES DE ARAGON. 9.065.000. Z, AYTO. MORATA DE
JALON, MORATA DE JALON, 5.467.000. Z., AYTO, PINA DE EBRO,
PINA DE EBRO, 15.288.000. Z, AYTO, SADABA, SADABA,
10.506.000. Z., MANC. MEANDROS DEL EBRO, SASTAGO,
8.992.000. Z. MANC. ALTAS CINCO VILLAS, SOS DEL REY
CATOLICO, 8.070.000. Z. MANC. TARAZONA Y COMARCA. TARAZONA,
26.513.000. Z, AYTO, TAUSTE, TAUSTE, 7.337.000. Z, AYTO,
UTEBO, UTEBO, 14.986.000. Z. MANC. RIO RIBOTA, VILLARROYA



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

DE LA SIERRA , 4.907.000. Z, AYTO. ZUERA, ZUERA,
21.968.000. TOTAL ARAGON: 867.741.000. Tercero.- Facultar
al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y
Trabajo o persona en quien delegue para la firma de los
Convenios de Colaboración con todos y cada uno de los
Servicios Sociales de Base que se enumeran en el apartado
anterior. Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente
del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que, en
el caso de que a lo largo del ejercicio la distribución
del presupuesto entre todos los Servicios Sociales de Base
del territorio aragonés experimentase alguna variación en
relación a la distribución contemplada en el apartado
Segundo, proceda a reajustar las cantidades fijadas a cada
Servicios Social de Base, sin precisar nuevo Acuerdo de
Consejo de Gobierno, siempre que el importe global del
presente acuerdo, 867.741.000 ptas. no experimente
incremento alguno. Quinto.- Los presentes Convenios, una vez
suscritos, se inscribirán en el Registro General de
Convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO
DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente
certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación
General de Aragón, a once de febrero de mil novecientos
noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

JOSE VICENTE LACASA AZLOR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

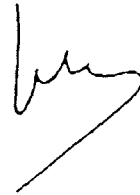
C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 15 de enero de 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar los Modelos de Anexos a los Convenios a firmar entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y Mancomunidades o los Ayuntamientos integrantes de Servicios Sociales de Base del territorio aragonés para la financiación del mantenimiento de los mismos y de sus programas en materia de acción social, en el ejercicio de 1998.. Segundo.- Aprobar el coste total de dichos Convenios que supondrá un importe de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS (840.894.000 ptas.), con cargo al Capítulo IV del Programa 313.2 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el siguiente desglose que figura en la propuesta que se adjunta como Anexo al certificado. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo o persona en quien delegue para la firma de los Convenios de Colaboración con todas y cada uno de los Servicios Sociales de Base que se enumeran en el apartado anterior. Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que, en el caso de que a lo largo del ejercicio la distribución del presupuesto entre todos los Servicios Sociales de Base del territorio aragonés experimentase alguna variación en relación a la distribución contemplada en el apartado Segundo, proceda a reajustar las cantidades fijadas a cada Servicio Social de Base, sin precisar nuevo Acuerdo del Consejo de Gobierno, siempre que el importe global del presente Acuerdo, 840.894.000 ptas., no experimente incremento alguno".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación. en Zaragoza y en la sede de la Diputación

General de Aragón, a dieciséis de enero de mil novecientos
noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the right.